



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0798 DE 2022**

**( 12 DE MAYO DE 2022 )**

Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que confieren los Decretos 111 de 2022, 1072 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, establece los lineamientos vigentes de salud ocupacional relacionados con la prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que el capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 señala: *"La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 indica: *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo."*

*El Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo"*.

*awl*

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE"

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 señala: "El empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normativa vigente".

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 prevé: "La política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, en la empresa; y 3. Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE se revisó y, en consecuencia, se determinó realizar la actualización de la política del sistema.

Que, en el marco de la actualización del mapa de procesos de la entidad, la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus declarada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, la Auditoría del SG-SST, la revisión por la Alta Dirección y la implementación de la ISO 45001:2018, se requiere actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Establecer, adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.** Establecer, adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE. El sistema debe ser implementado como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría, y las acciones de mejora. Lo anterior, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los servidores, contratistas y colaboradores, en desarrollo de las funciones u obligaciones que les hayan sido asignadas.

**ARTÍCULO 2. Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se comprometen a proteger y proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de sus servidores, contratistas y colaboradores a nivel nacional. Adicionalmente, se comprometen a dar cumplimiento a los requisitos legales y otros requisitos aplicables en materia de riesgos laborales, mediante la identificación, evaluación y valoración de peligros y riesgos, su eliminación, sustitución y/o control y el desarrollo de actividades de promoción y prevención, destinando los recursos necesarios para consolidar una cultura preventiva y de autocuidado con la participación activa de sus partes interesadas, enfocada en el mejoramiento continuo y la sostenibilidad del Sistema.

**ARTÍCULO 3. Adoptar los objetivos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo - SG-SST.**



Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE"

**Objetivo general del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST:**

Promover, mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del DANE-FONDANE a nivel nacional, dando cumplimiento a la normativa vigente, fortaleciendo los programas de promoción y prevención en salud, a fin de preservar un estado de salud, bienestar físico, social y mental de los colaboradores y de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

**Objetivos Específicos:**

1. Definir las estrategias de mejoramiento continuo de los programas de promoción y prevención en salud definidos en el marco del SG-SST.
2. Incrementar el nivel de apropiación de la cultura preventiva y de autocuidado para mitigar y/o controlar enfermedades y accidentes laborales en el DANE – FONDANE.
3. Garantizar que el SG-SST del DANE – FONDANE opere en el marco de la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4. Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST del DANE - FONDANE aplica a todos los centros de trabajo a nivel nacional y sus colaboradores, independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a los trabajadores, pasantes, contratistas y subcontratistas en desarrollo de las actividades que contribuyan al logro de la misión, visión y objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 5. Implementación.** La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las normas técnicas complementarias que la Dirección decida acoger, aplicables a la entidad.

**ARTÍCULO 6. Delegación.** Delegar al Secretario(a) General del DANE como representante de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, quien tendrá como responsabilidad el establecimiento, implementación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 7. Roles, responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.** Son roles, responsabilidades y obligaciones específicas frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en todos los niveles de la entidad, aquellos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y sus modificatorias, además de los siguientes:

**a. De los trabajadores, contratistas y pasantes de la entidad:**

1. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.
2. Suministrar información oportuna sobre su estado de salud.
3. Participar en la prevención de riesgos laborales.
4. Reportar inmediatamente todo incidente o accidente laboral a su jefe inmediato, coordinador, supervisor y/o tutor de práctica, según sea el caso, y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a este rol.

**b. Del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y, mínimo una vez al año, realizar su evaluación para la mejora continua.
2. Informar a la Alta Dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

*[Firma]*

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE"

4. Solicitar los recursos necesarios para cumplir con el plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, y hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores.
5. Apoyar la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
6. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a este rol.

**c. De los directores territoriales, directores técnicos, jefes de oficina, coordinadores de área y coordinadores de grupo:**

1. Participar en la construcción e implementación de los planes de acción derivados de la investigación de incidentes, accidentes y/o enfermedades laborales.
2. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.
3. Participar en la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
4. Participar en las inspecciones de seguridad.
5. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a estos roles.

**d. De los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y Vigías Ocupacionales:**

1. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Apoyar las inspecciones a los ambientes de trabajo, las máquinas, los equipos, los extintores, los botiquines, las camillas, el uso adecuado de Elementos de Protección Personal - EPP y las demás inspecciones requeridas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Informar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
4. Proponer y participar en las actividades de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Realizar, junto con el equipo investigador, las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, con el objetivo de proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar, realizando el seguimiento de los planes de acción.
6. Revisar, al menos una vez al año, el programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Emitir las recomendaciones derivadas de los resultados de las mediciones ambientales al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Participar en la planificación de las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Mantener el archivo físico y/o digital de las actas de cada reunión, los informes de gestión y las actividades que desarrolle el COPASST, el cual debe estar disponible para consulta del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
10. Servir como interlocutor entre el empleador y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Desarrollar sus funciones durante el periodo establecido o hasta la elección de un nuevo COPASST.
12. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a este rol.

**e. De los integrantes del Comité de Convivencia Laboral - CCL:**

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas que describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formulen quejas o reclamos, que puedan tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad.



Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE"

3. Gestionar las quejas por presunto acoso laboral, escuchando a las partes involucradas, creando espacios de diálogo y promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva, a partir de la formulación un plan de acción concertado al cual se le realizará el respectivo seguimiento.
4. Remitir a la Procuraduría General de la Nación las quejas en las que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones y el plan de acción formulado, y/o la conducta persista.
5. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
6. Mantener el archivo físico y/o digital de las actas de cada reunión, de los informes de gestión y de las actividades que desarrolle el Comité de Convivencia, el cual debe estar disponible para consulta del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes, sin violar su carácter de confidencialidad.
7. El Comité de Convivencia desarrollará sus funciones durante el periodo establecido o hasta la elección de un nuevo comité.
8. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a este rol.

**f. De los integrantes del Comité Operativo de Emergencia - COE:**

1. Dirigir las acciones de preparación y respuesta ante una emergencia que pueda generar efectos adversos, tanto para los colaboradores como para la entidad.
2. Garantizar que las actividades propuestas para responder a los efectos derivados de la emergencia se lleven a cabo por medio de una adecuada priorización.
3. Propender porque el proceso de toma de decisiones ante una emergencia se lleve a cabo con la información actualizada y debidamente confirmada.
4. Dar cumplimiento al Plan de Emergencias de la Entidad.
5. Mantener el contacto y la coordinación con las instituciones de ayuda mutua, durante el proceso de la emergencia.
6. Diagnosticar los daños iniciales de infraestructura y equipos de la entidad ocurridos durante la emergencia, con el acompañamiento de los organismos competentes.
7. Coordinar la atención primaria o básica a las personas afectadas, durante la emergencia.
8. Verificar y gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de las actividades de prevención, atención y respuesta ante emergencias
9. Definir, establecer y hacer seguimiento de las alertas antes, durante y después de la emergencia.
10. Establecer y coordinar los lineamientos en materia de comunicaciones internas y externas, en caso de emergencia y/o desastres que afecten a la entidad.
11. Las demás responsabilidades contempladas en la normativa vigente en materia de riesgos laborales que apliquen a este rol.

**g. De los Brigadistas:**

1. Participar en las capacitaciones y simulacros realizados por la entidad.
2. Reportar las condiciones especiales identificadas que generen riesgo para la entidad y/o sus colaboradores.
3. Inspeccionar periódicamente el estado de los equipos de emergencia de la entidad, dejando documentados los resultados de las respectivas inspecciones y/o actualizaciones.
4. Conocer la ubicación de los equipos de emergencia de la entidad y mantenerlos habilitados y dispuestos para su uso.
5. Participar en la elaboración de los procedimientos de emergencias.
6. Promover las actividades de la brigada de emergencias de la entidad.
7. Acudir a los llamados de emergencia.
8. Prestar apoyo en la evacuación de las instalaciones, en coordinación con los delegados de piso.
9. Atender a las personas que presenten alguna emergencia en la entidad.
10. Controlar la emergencia hasta donde su seguridad no se exponga.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE"

11. Controlar emergencias de acuerdo con su nivel de capacitación.
12. Conservar los bienes hasta donde su seguridad no se exponga.
13. Incitar a las personas a mantener la calma y seguir las instrucciones y el procedimiento.
14. Ser facilitador en el proceso de evacuación de los colaboradores que no puedan hacerlo por sus propios medios.
15. Cumplir con la función asignada, según el tipo de emergencia que se presente.
16. Evaluar las condiciones de seguridad y reportarlas después de la emergencia.
17. Participar en las evaluaciones requeridas y estar atento a cualquier situación emergente que se presente.
18. Verificar el estado final de los equipos de protección.
19. Proponer acciones para optimizar los mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.
20. Tener disponibilidad en el momento que sea requerido por Gestión Humana para manejar una emergencia, es decir, que pueda abandonar su sitio de trabajo sin afectar el normal funcionamiento de la dependencia en la cual se encuentre ubicado.
21. Tener actitud de servicio y buena voluntad para trabajar en la Brigada de Emergencia, así como para ser capacitado y entrenado, y lograr los objetivos propuestos.
22. Asistir y aprobar todos los cursos de entrenamiento programados.
23. Realizarse los exámenes médicos y físicos que sean requeridos.
24. Las demás responsabilidades y funciones que le sean asignadas por el responsable del sistema y/o normativa vigente en materia de riesgos laborales.

**ARTÍCULO 8. Consulta y participación de los trabajadores.** La entidad proporcionará los mecanismos, el tiempo, la formación y los recursos para la consulta y la participación de los trabajadores en el SG-SST.

**ARTÍCULO 9. Rendición de cuentas.** Quienes tengan responsabilidades delegadas en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST deberán rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables; la rendición de cuentas se hará como mínimo una (1) vez al año y deberá quedar documentada.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 932 del 13 de junio de 2019 y demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2022.



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Proyectó: Lenis Gabrantes Isaac - Profesional Especializado, GIT Desarrollo de Personal.  
Revisó: Ana María Cardona G. - Profesional Especializado, GIT Desarrollo de Personal.  
Revisó: Laura Evelyn Arroyo - Coordinadora, GIT Área de Gestión Humana.  
Revisó: Leidy Alexandra Alonso Otálora - Profesional Especializada, GIT Área Gestión Humana.  
Vo. Bo.: María Fernanda de la Ossa Archila - Secretaria General.